

DOCUMENTO EXPLICATIVO

Modificaciones Reglamento Interno Fondo de Inversión Larrain Vial Brazil Small Cap

Conforme a lo previsto en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”), de fecha 7 de mayo de 2014, a continuación nos referimos al detalle de las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del Fondo de Inversión Larrain Vial Brazil Small Cap (el “Fondo”) a fin de ajustar sus disposiciones a la Ley 20.712 y a la norma de carácter general antes indicada, según acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada el pasado 27 de febrero de 2015, en virtud del cual, adicionalmente, el Fondo ha pasado a ser un fondo de inversión rescatable de duración indefinida.

Este documento explicativo se deposita en los registros de la SVS conjuntamente con el texto refundido del reglamento interno del Fondo, con fecha 6 de marzo de 2015.

Las Principales modificaciones al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

1. Modificaciones meramente formales y de referencia:

Modificaciones introducidas a los nuevos artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 57, 58, 59, 62, 63, 63, y 65 del nuevo reglamento interno contienen referencias necesarias a las nuevas normas que regulan a los fondos de inversión rescatables y modificaciones formales.

2. Duración y Rescate de cuotas del Fondo.

Se establece que el Fondo será un fondo de inversión rescatable y de duración indefinida, conforme especificado respectivamente en los artículos 60 y 7 del Reglamento Interno del Fondo.

3. Política de Inversión:

(a) Modificación introducida al nuevo artículo 10 del nuevo Reglamento Interno excluyendo operaciones de venta con compromiso de compra y compra con compromiso de venta del listado de operaciones que podrá realizar el Fondo.

(b) Incorporación de un nuevo artículo 11 en el Reglamento Interno del Fondo que autorizando la inversión en cuotas de propia emisión.

4. Gastos de cargo del Fondo:

(a) Se explicitan como gastos del Fondo, en el nuevo artículo 31 del Reglamento Interno, los gastos de intermediación, gastos de transacción y gastos de custodia, derechos o tasas cobradas por bolsas de valores y gastos por fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de modificación del Fondo.

(b) Se modifica y/o agrega, en el nuevo artículo 33 del nuevo reglamento interno del Fondo, (i) el porcentaje máximo de gastos del Comité de Vigilancia, fijándose un monto máximo de USD 50.000 en lugar de un porcentaje; (ii) los gastos derivados de las inversiones en otros fondos que no fueren administrados por la administradora del Fondo, tendrán un tope máximo de 0.8% del activo del Fondo en cada ejercicio.

(c) En el nuevo artículo 35 del Reglamento Interno se establece que la Administradora, previa aprobación por parte de la asamblea de aportantes del Fondo, podrá contratar servicios prestados por sociedades relacionadas a aquella, sujetándose a condiciones de mercado.

5. Información Relevante a Aportantes:

Se especifica, en el nuevo artículo 35 del nuevo reglamento interno, el medio electrónico a través del cual se pondrá información a disposición de los aportantes del Fondo.

6. Comité de Vigilancia:

(a) Se especifica en el artículo 49 que los miembros del Comité de Vigilancia relacionados a uno o más aportantes o a la Administradora no serán remunerados y que, en cambio, aquellos miembros del Comité de Vigilancia que no sean relacionados a los aportantes o a la Administradora tendrán derecho a una remuneración a ser fijada por la asamblea de aportantes del Fondo.

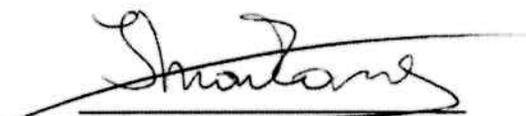
(b) Se especifica, en el artículo 53, que el Comité de Vigilancia del Fondo podrá requerir a la administradora del Fondo información respecto de la gestión de emisores en los cuales el Fondo tiene el control.

7. Rescate de Cuotas del Fondo:

(a) Se especifica en el artículo 60, que cada aportante podrá rescatar en cualquier momento, total o parcialmente, las Cuotas del Fondo de que es dueño mediante comunicación enviada a la Administradora conforme señalado en el artículo 62 del Reglamento Interno. La Administradora deberá pagar las Cuotas rescatadas por el aportante que hubiere ejercido su derecho a rescate, dentro de los 179 días corridos siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de rescate.

(b) Adicionalmente al derecho de rescate contemplado en el artículo 60, conforme especificado en el artículo 61, los aportantes tendrán derecho a un rescate parcial de cuotas por hasta un máximo de 5% de las Cuotas del Fondo (“Rescate Parcial”), derecho que podrá ser ejercido por los aportantes cada miércoles (o día hábil bursátil siguiente, en caso que un miércoles determinado no fuera día hábil bursátil), caso en el cual la Administradora deberá pagar las Cuotas rescatadas por el aportante que hubiere ejercido su derecho a Rescate Parcial, dentro de los 10 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de Rescate Parcial.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 9 de marzo de 2015.



Ignacio Montané Yunge
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS